

	<b>CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1 de 7

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 07-2015**

(CAPÍTULO III NUMERAL 3.2. MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.)

<b>FECHA:</b>	14 DE ENERO DE 2015	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>DIVISIÓN U OFICINA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION ADMINISTRATIVA Y OFICINA DE GESTION HUMANA DE EMSERFUSA ESP		
<b>CONTRATISTA:</b>	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO		
<b>NIT O CEDULA</b>	860.007.336-1		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$19.300.000) MCTE		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CERTIFICACION DE SUPERVISION POR PARTE DEL JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y LA P.U EN GESTION HUMANA.		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	0305140111-0305140207	No. C.D.P.	2015000035
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015		
<b>SUPERVISOR:</b>	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ -JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES. SANDRA MILENA SANCHEZ CUBILLOS-P.U EN GESTION HUMANA O QUIEN HAGA SUS VECES.		
<b>OBJETO:</b>	EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES, CUADRO DE VACUNACIÓN, PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, EXÁMENES ESPECIALIZADOS, LABORATORIOS, ASESORÍAS EN SALUD OCUPACIONAL, DIAGNÓSTICOS EPIDEMIOLÓGICOS Y EDUCACIÓN EN SALUD PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.		

**ESPECIFICACIONES ESPECIALES**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXAMEN PREOCUPACIONAL DE INGRESO	1	\$18.000	\$18.000
2	EXAMEN POS OCUPACIONAL DE EGRESO	1	\$18.000	\$18.000
3	EXAMEN PERIODICO	1	\$18.000	\$18.000
	<b>EXAMENES PARACLINICOS</b>			
4	AUDIOMETRIA	1	\$17.325	\$17.325
5	ESPIROMETRIA	1	\$17.325	\$17.325
6	VISIOMETRIA	1	\$12.375	\$12.375
7	OPTOMETRIA	1	\$17.325	\$17.325
8	ELECTROCARDIOGRAMA.	1	\$22.500	\$22.500
	<b>VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES</b>			
9	ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1	\$30.000	\$30.000
10	ENFASIS RESPIRATORIO	1	\$16.200	\$16.200
11	ENFASIS DERMATOLOGICO	1	\$16.200	\$16.200
12	ENFASIS CARDIOVASCULAR	1	\$16.200	\$16.200
	<b>CUADRO DE VACUNACION</b>			
13	VACUNA -TETANO (TETAVAX)	1	\$9.100	\$9.100
14	VACUNA - FIEBRE AMARILLA (STAMARIL)	1	\$50.000	\$50.000
15	VACUNA - FIEBRE TIFOIDEA (TYPHIM)	1	\$69.800	\$69.800
16	VACUNA - ANTIRABICA (VERORAB)	1	\$86.800	\$86.800
17	VACUNA -HEPATITIS A (EPAXAL)	1	\$60.500	\$60.500
18	VACUNA- INFLUENZA (VAXIGRIP)	1	\$21.800	\$21.800
19	VACUNA-VPH (GARDASIL)	1	\$81.800	\$81.800



**CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS**

CÓDIGO 110-F-05

VERSIÓN 01

PÁGINA 2 de 7

20	VACUNA HEPATITIS A+B TWINRIX	1	\$85.200	\$85.200
21	LABORATORIO –HEPATITIS B –ANTICUERPOS	1	\$17.550	\$17.550
22	PAQUETE PARA TRABAJO EN ALTURAS (INCLUYE: EXAMEN MEDICO, PERFIL LIPIDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICERIDOS) CUADRO HEMATICO Y GLICEMIA BASAL, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA CLINICA Y ELECTROCARDIOGRAMA)	1	\$132.750	\$132.750
23	CONSULTA DE NUTRICION	1	\$27.000	\$27.000
24	TOMA DE CITOLOGIA	1	\$21.600	\$21.600
25	LECTURA DE CITOLOGIA	1	\$17.000	\$17.000
26	TAMIZAJE DE SENO	1	\$8.325	\$8.325
27	TALLER ESPECIALIZADO EN SALUD	1	\$120.000	\$120.000
28	TALLER LUDICO: ERGONOMIA, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, HIGIENES POSTURAL, RIESGO PSICOSOCIAL, MANEJO DE ESTRES	1	\$180.000	\$180.000
29	LABORATORIO: ANTIGENO PROSTATICO	1	\$58.950	\$58.950
30	CONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL	1	\$28.800	\$28.800
31	TRANSPORTE DIA A FUSAGASUGA * El costo del transporte se cobrara en caso de que no se cumpla con el mínimo de 25 pacientes/ día por actividad	1	\$202.800	\$202.800
			<b>TOTAL APROPIADO</b>	<b>\$19.300.000</b>

Entre los suscritos, **CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.121 de Manizales, en mi Condición de Gerente y Representante Legal, designado mediante Resolución 002 del 01 de febrero de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, Empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y tutela administrativa, de conformidad con el artículo 7º y 8º del Decreto Ley 1058 de 1968, entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyos Estatutos se elevaron a Escritura Pública No. 584 del 12 de marzo de 1999, de la Notaría Primera del Circulo de Fusagasugá, con domicilio en la Avenida las palmas No. 4- 66 de Fusagasugá, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **NESTOR FERNANDEZ DE SOTO** identificado con cédula de ciudadanía 19.153.650 de Bogotá, en su calidad de primer Representante Legal suplente de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** identificada con NIT. 860.007.336-1, con domicilio principal en la calle 26 N° 25-50 de la ciudad de Bogotá, D.C, que goza de personería jurídica que le fue conferida por medio de la Resolución N° 3286 del 04/12/1957 expedida por el Ministerio de Justicia, quién para efectos de este Contrato actuando en nombre propio y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente contrato vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes consideraciones: : a). Que al tenor de lo dispuesto en los literales E) y G) de la Resolución No. 011 de agosto 8 de 2008, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo I del MANUAL DE CONTRATACION de la misma Empresa, establece que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. b). Que el Gerente Asignado de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP"**, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con la Resolución de Junta Directiva No. 19 del 23 de diciembre de 2013, Manual de Contratación de la empresa y sus Estatutos, Ley 142 de 1994, modificada por Ley 689 de 2001 y demás



**CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS**

CÓDIGO 110-F-05

VERSIÓN 01

PÁGINA 3 de 7

normas concordantes. c). Que mediante el Concepto Técnico 210-CTE-01-15 de fecha 05 de Enero de 2015, el Jefe de la División administrativa y la P.U. en Gestión Humana justifican la necesidad en los siguientes términos: "...La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa ESP, en cumplimiento a la Legislación y Normatividad vigentes en materia de Salud Ocupacional, como la Ley 9ª de 1979, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1409 de 2012, Resolución 2646 de 2008 y el Decreto 1443 de 2014, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que tiene como principales actividades: Involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los procesos que se lleven a cabo en la organización desarrollar medidas para la identificación, evaluación y valoración de los riesgos así como el establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores, equipos e instalaciones. Evaluando las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial como son: exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos, reingreso, retiro; Actividades de Promoción y Prevención de Accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades profesionales, educación y capacitación en trabajo en alturas y jornadas de vacunación..." d). Por lo anterior se selecciono a la empresa **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, por haber cumplido a cabalidad con los requisitos legales y demás exigidos en el Manual de Contratación de la entidad al igual que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por "EMSERFUSA ESP", en experiencia, cumplimiento y seguridad en la prestación del servicio y las garantías que brinda a "EMSERFUSA ESP." e). De acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "Podrá seleccionarse al contratista mediante la solicitud de una sola (1) cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos:" 1. Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES, CUADRO DE VACUNACIÓN, PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, EXÁMENES ESPECIALIZADOS, LABORATORIOS, ASESORÍAS EN SALUD OCUPACIONAL, DIAGNÓSTICOS EPIDEMIOLÓGICOS Y EDUCACIÓN EN SALUD PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.** PARAGRAFO: 1. **FORMA DE EJECUCION:** 1. El contrato será ejecutado directamente por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División Administrativa y a la P.U. en Gestión Humana, de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos para el cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía profesional de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la División Administrativa y a la P.U. en Gestión Humana de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Bajo la dirección del supervisor del contrato, el contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá a cumplir con las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. 2. Asumir los costos de transporte de las diferentes actividades. 3. Deberá realizar las actividades en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP. 4.

**CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS**

CÓDIGO 110-F-05

VERSIÓN 01

PÁGINA 4 de 7

Garantizar la calidad y buen estado de los biológicos y demás medicamentos suministrados. 5. Garantizar el manejo del tema y del grupo por el profesional de educación en salud. 6. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. 7. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social integral, correspondiente a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 8. Y las contempladas dentro de las Especificaciones Especiales inmersas en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: 1. PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del Acta de Inicio hasta el 18 de diciembre de 2015. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio. **2. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **Diecinueve millones trescientos mil pesos (\$19.300.000) MCTE**, pagaderos en pagos parciales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, pago a seguridad social integral y parafiscales y recibido a satisfacción por parte de los supervisores. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir la contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, dotación de los elementos a utilizar en las diferentes actividades, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EMSERFUSA ESP asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad presupuestal descrito así:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE
2015000035	05-01-15	0305140111 0305140207	Salud ocupacional	Recursos Propios

**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA desarrollara la mayor parte del objeto del contrato en las instalaciones de la sede Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, AV. Las Palmas N° 4-66 en Fusagasugá o cuando se requiera en las instalaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** De acuerdo al concepto técnico No. 210-CTE-01-15 de fecha 05 de enero de 2015 suscrito por el Jefe de la División Administrativa y la P.U. en Gestión Humana, no se procederá a solicitar pólizas debido a que es un contrato sin formalidades plenas y en razón a que el pago esta sujeto a la presentación de la factura y el recibo a satisfacción por parte de los supervisores. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento injustificado, definitivo o parcial del objeto contractual o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato. La suscripción de la Cláusula Penal, no excluye el pago de la indemnización, de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad con el monto establecido, como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA y la PROFESIONAL UNIVERSITARIA EN GESTION HUMANA o quienes hagan sus veces, quienes deberán atender el seguimiento y control en la ejecución de la misma y para tal efecto realizaran las siguientes actividades: a.) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. b.) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. c.) Elaborar la certificación de Supervisión del contrato y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, los cuales serán efectuados por EMSERFUSA ESP., previa verificación del cumplimiento, por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. d.) Velar porque se realice en debida forma el o los pagos del contratista. e.) Elaborar los informes de ejecución, y

	<b>CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 5 de 7

las actas a que haya lugar. f). Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. g). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. h). Enviar de manera mensual a la Oficina Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de tener actualizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual y demás actas que hagan parte integral del contrato. i). Una vez vencido el término de ejecución del contrato enviar a la Oficina Jurídica el acta de Liquidación final del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del Contrato los siguientes documentos: 1. Concepto Técnico. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro Presupuestal. 4. La oferta o cotización presentada por Colsubsidio. 5. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionaran mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar y adicionar el plazo de ejecución y valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifique y/o complementen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. 4. Por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del contrato. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que contendrá un balance de la ejecución del contrato y los pagos realizados al Contratista y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 9. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CESION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACION Y EJECUCION:** Es requisito de




	<b>CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 6 de 7

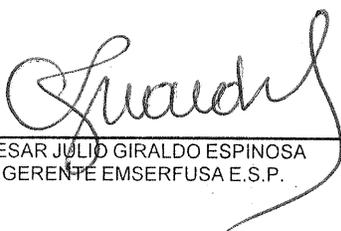
perfeccionamiento la firma de las partes, de publicación; el contrato se publicará en la página web de Emserfusa ESP en cumplimiento al decreto ley 0019 de 2012 y de ejecución el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma directa y por su cuenta y riesgo por lo tanto no asume EMSERFUSA ESP, responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de el CONTRATISTA que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicada en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001, los decretos que la reglamentan y por las disposiciones concordantes y en especial el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

	<b>CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 7 de 7

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA</b>  GERENTE EMSERFUSA E.S.P. </div>	<p>JEFE DIVISIÓN QUE LIDERA EL PROCESO:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>SANDRA MILENA SANCHEZ CUBILLOS</b> </div> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ</b> </div>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>CONTRATISTA: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBDISIO</b>  NIT. 860.007.336-1  <b>NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO</b>  <b>VALDERRAMA</b>  c.c. 19.153.650 DE BOGOTÁ, D.C. </div>	<p>V.B. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>FERNEY CABRERA GUARNIZO</b> </div>
<p>REVISÓ: DR. MARIO FERNANDO RUIZ TELLES-ABOGADO</p>	<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL  <b>2015000059</b>      <b>13-01-15</b></p>

ELABORO: LORENIA MOLINA SAMACA